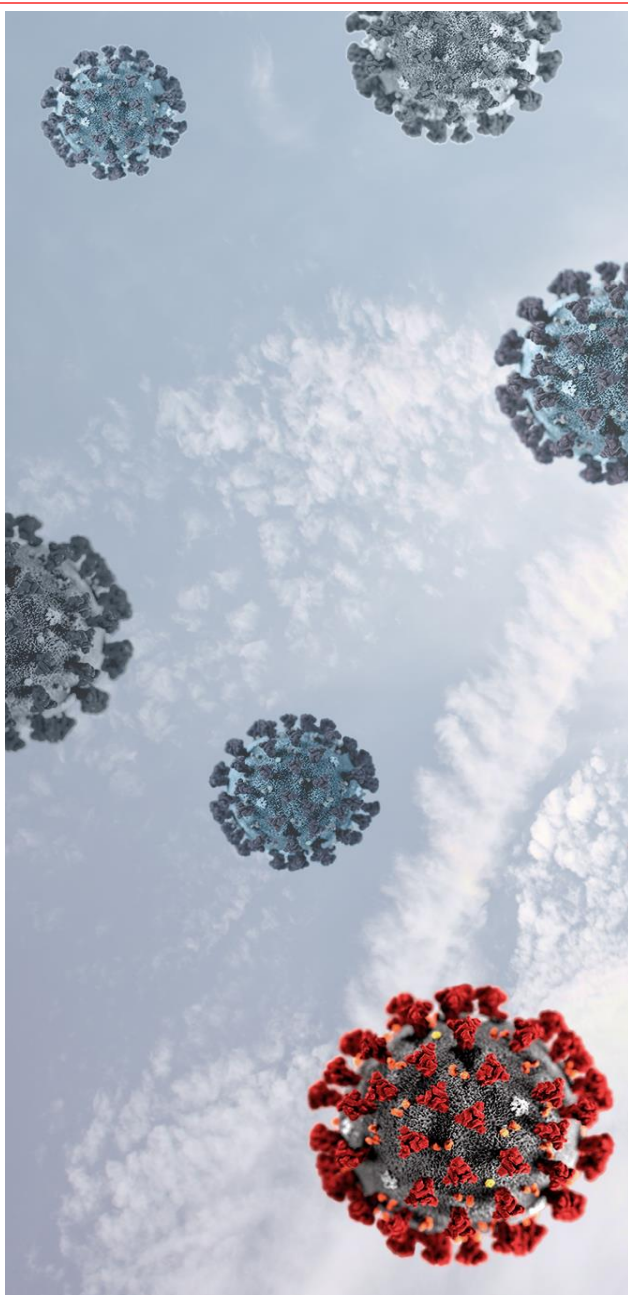

COVID-19: Nuevas normas en el ámbito laboral

Newsletter | Portugal

8 de abril de 2020



**Nuevas normas relativas a
trabajadores por cuenta ajena,
trabajadores autónomos y miembros
de órganos estatutarios:**

- › Decreto n.º 2-B/2020, de 2 de abril
- › Decreto ley n.º 12-A/2020, de 6 de abril



I. Medidas previstas en el Decreto n.º 2-B/2020, de 2 de abril

Suspensión de despidos por decisión de la ACT

El Decreto n.º 2-B/2020, de 2 de abril, por el que se regula la prórroga del estado de emergencia, establece un refuerzo de los medios y poderes de la Autoridade para as Condições do Trabalho (ACT).

En concreto, siempre que compruebe que existen indicios de un despido improcedente, ya se trate de un despido colectivo, por extinción del puesto de trabajo o por causa justificada, la ACT podrá notificarlo a la empresa para que regularice la situación. Con esta notificación se suspende el despido en curso hasta que se regularice la situación o hasta que se llegue a una resolución final en el juzgado, por lo que se mantienen todos los derechos y deberes de las partes, tales como el derecho de retribución o las obligaciones de cotización.

Suspensión excepcional de la rescisión de contratos de trabajo y de la prestación de servicios en el ámbito del Serviço Nacional de Saúde (SNS)

Durante la vigencia del estado de emergencia queda suspendida temporal y excepcionalmente la posibilidad de rescindir los contratos de trabajo de profesionales sanitarios vinculados a los servicios y centros integrados en el Serviço Nacional de Saúde, con independencia de la naturaleza del vínculo, ya sea por iniciativa de la empresa o del trabajador, salvo en situaciones excepcionales debidamente fundamentadas y autorizadas por el órgano directivo.

En esta suspensión se incluyen también la rescisión de contratos individuales de trabajo por revocación o denuncia y la rescisión de contratos de trabajo en funciones públicas (*contratos de trabalho em funções públicas*) mediante extinción por acuerdo, denuncia o exoneración, a petición del trabajador.

Los contratos de duración determinada que venzan durante el periodo de vigencia del estado emergencia se considerarán automática y excepcionalmente prorrogados hasta que finalice dicho periodo y sus posibles ampliaciones.

Asimismo, se suspende la posibilidad de rescindir los contratos de prestación de servicios sanitarios, ya sea por iniciativa de los servicios y centros integrados en el SNS o por iniciativa del proveedor de servicios, salvo en situaciones excepcionales debidamente fundamentadas y autorizadas por el órgano directivo.



II. Medidas previstas en el Decreto ley n.º 12-A/2020, de 6 de abril

El Decreto ley n.º 12-A/2020, de 6 de abril, modifica el Decreto ley n.º 10-A/2020, de 13 de marzo, y establece nuevas medidas excepcionales y temporales relativas a la epidemia de COVID-19.

Vacaciones

La aprobación y la publicación del calendario de vacaciones que, en virtud de la legislación laboral, debería tener lugar hasta el 15 de abril, podrá aplazarse hasta 10 días después de finalizar el estado de emergencia.

Asistencia a hijos o dependientes por suspensión de las actividades lectivas

El régimen de faltas por asistencia a hijos o dependientes a cargo menores de 12 años, con discapacidad o enfermedad crónica, al margen de los periodos no lectivos, se extiende al cierre establecido por cada centro escolar, que se decida en el ámbito de la autonomía y flexibilidad curricular.

Los trabajadores del servicio doméstico pasarán a estar cubiertos por la ayuda extraordinaria de asistencia a hijos o dependientes por suspensión de las actividades lectivas. La ayuda corresponde a 2/3 de la remuneración registrada en enero de 2020, con un límite mínimo y máximo, respectivamente, de una y tres veces la retribución mensual mínima garantizada (635 y 1905 euros respectivamente).

El Decreto ley también aclara que la ayuda extraordinaria por suspensión de las actividades lectivas no podrá añadirse al régimen de suspensión temporal de empleo (*lay-off* simplificado).

Ayuda extraordinaria a los trabajadores autónomos por reducción de su actividad económica

El Decreto ley n.º 12-A/2020 amplía el ámbito de aplicación de la ayuda extraordinaria por reducción de la actividad económica del trabajador autónomo, y pasa a abarcar a los trabajadores autónomos que, sin ser pensionistas, hayan estado sujetos al cumplimiento de la obligación de cotizar por lo menos 3 meses seguidos o 6 discontinuos en los últimos 12 meses (en la anterior redacción, se establecían 3 meses consecutivos y no se admitían los meses discontinuos).



CUATRECASAS

Por otro lado, también se extiende la posibilidad de recibir la ayuda a quien registre una caída brusca y acentuada de, por lo menos, un 40 % de la facturación durante el periodo de treinta días anterior al de la solicitud a la seguridad social. Para evaluar dicha caída, se tomará como referencia la media mensual de los dos meses anteriores a dicho periodo o la media del mismo periodo del año anterior. Para quien haya iniciado la actividad hace menos de 12 meses, se tomará como referencia la media de ese periodo.

Según la anterior redacción, solo podían acogerse a esta medida los trabajadores autónomos que se encontraran en situación comprobada de cese total de su actividad o de la actividad del respectivo sector, como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Se trata de una ayuda económica concedida durante un mes y prorrogable mensualmente hasta un máximo de 6 meses, que se corresponde con lo siguiente:

- a) el importe de la remuneración registrada como base de cotización, con el límite máximo de la tasa de referencia de las ayudas sociales (IAS, por sus siglas en portugués), es decir, 438,81 euros, en las situaciones en que el importe de la retribución registrada como base de cotización sea inferior a 1,5 IAS;
- b) 2/3 del importe de la remuneración registrada como base de cotización, con el límite máximo del importe de la retribución mínima mensual garantiza (RMMG, por sus siglas en portugués), es decir, 635 euros, en las situaciones en que el importe de la retribución registrada sea superior o igual a 1,5 IAS.

Se concede la misma ayuda a los **socios gerentes de sociedades, miembros de órganos estatutarios de fundaciones, asociaciones o cooperativas** con funciones equivalentes a aquellos, sin trabajadores por cuenta ajena, que estén exclusivamente afectados por los regímenes de seguridad social en dicha calidad y que, el año anterior, hayan comunicado una facturación a través del sistema de *e-fatura* inferior a 60 000 euros.

Esta ayuda no exime del pago de las cotizaciones sociales correspondientes.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico: data.protection.officer@cuatrecasas.com.